



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
50/2012.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 053883. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Visto el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez de "... el Decreto 313 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Durango, así como el Decreto 318 por el que se reforma y adiciona la Ley Electoral del Estado de Durango."; y con fundamento en los artículos 105, fracción IV inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primer párrafo, en relación con el 59, 60, 61 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012

Con copia del escrito y anexos de cuenta, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango, para que rindan informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 66 de la mencionada Ley Reglamentaria, con copia de la demanda dese vista a la Procuradora General de la República para que, antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

En términos de los artículos 5º de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la misma Ley, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, correspondiente a marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, aplicada por identidad de razón, de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”***; se requiere a las mencionadas autoridades legislativo y ejecutivo, estatales, para que al rendir sus informes señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se les harán por lista, hasta en tanto señalen domicilio en esta ciudad.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Congreso del Estado de Durango**, por conducto de quien legalmente la representa, para que **al rendir su informe, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos** de las normas **generales impugnadas en este asunto**, incluyendo las iniciativas, los dictámenes **de** las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que **conste** la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de **debates** y la **documentación relativa a la participación de los Municipios del Estado en el proceso de reformas a la Constitución local, incluidas las constancias por las que se les requirió el sentido de sus votos y las actas de cabildo correspondientes a la votación de dicha reforma;** **apercibido** que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el mismo sentido, **se requiere al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango**, para que dentro del **plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación

de este proveído, **informe** a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en dicha entidad federativa.**

Asimismo, **requiérase al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral**, para que en el **plazo de tres días naturales** envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como certificación de su registro vigente, precisándose quiénes son los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 68 del citado ordenamiento legal, con copia de la demanda **solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, que dentro del **plazo de seis días naturales** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su **opinión**, con relación al presente asunto.

Como lo solicita el promovente, con apoyo en los artículos 4, último párrafo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por designados **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012

FORMA A-34

Reglamentaria de la materia, está autorizado para recibir escritos y promociones de término los días sábado y domingo y aquellos previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General 2/2006, del Tribunal Pleno, de treinta de enero de dos mil seis, Jorge Enrique Hernández Peña, con números telefónicos 04455-37-32-91-03 55-49-00-09 y 41-13-11-00, extensión 1165 y con domicilio en Cerro de la Estrella número 117, departamento 203, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, de esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de septiembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 50/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Conste.

JAE 02